



"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTIAS DE CONTRATACION PARA LA VIGENCIA 2.021 EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA- CORPOGUAJIRA"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA
En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993 (Art. 29 No. 5º), Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que salvo las excepciones expresamente señaladas en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, las modalidades de selección para la escogencia de contratistas se adelantaran por regla general a través de licitación pública o selección abreviada de menor cuantia, de acuerdo al presupuesto del respectivo proceso contractual.

Que para efectos de determinar el rango de la menor cuantia en las entidades públicas, el literal b) del numeral 2 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, estableció una escala de valores determinados en función de los presupuestos anuales de los órganos estatales, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada año.

Que el artículo 94º de la Ley 1474 de 2011 incorporo la modalidad de selección de mínima cuantia, aplicable para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantia de la entidad, independientemente de su objeto.

Que el presupuesto de ingresos y gastos de Corpoguajira para la vigencia 2.021, aprobado mediante acuerdo del Consejo Directivo No. 012 del 09/12/2020, se encuentra aforado por un valor de \$19.512.745.457.

Que el salario mínimo legal mensual para el año 2.021 fue fijado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 1785 del 29/12/2020 en la suma de \$908.526.

Que el presupuesto de la Corporación aprobado para la vigencia 2.021 equivale a 21.477 salarios mínimos mensuales legales de esta misma anualidad, por lo cual la menor cuantia de esta entidad será de hasta 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el ultimo inciso del literal b) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Que en merito de lo anterior este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las cuantías para las modalidades de selección de contratistas en la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – Corpoguajira, para la vigencia 2.021, en los siguientes rangos:

MINIMA CUANTIA	Desde	\$0.1	Salarios Mínimos Mensuales Vigentes
	Hasta	\$25.438.728	28
MENOR CUANTIA	Desde	\$25.438.729	
	Hasta	\$254.387.280	280
MAYOR CUANTIA	Desde	\$254.387.281	280,1 en adelante

ARTICULO SEGUNDO: Las cuantías señaladas en el artículo primero, deberán ser observadas para efectos de determinar el proceso de selección de contratistas que en cada caso corresponda, con excepción de las causales de contratación consagradas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, conforme a lo dispuestos por el Estatuto General de la Contratación Publica.

ARTICULO TERCERO: Si en virtud de adiciones que se realicen al presupuesto de la entidad, el valor de este expresado en salarios mínimos mensuales legales se ubica dentro de otra de las escalas establecidas en el literal b) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se aplicaran los montos máximos por menor cuantia previstos en el rango respectivo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Riohacha, a los

20 ENE 2021

JOSÉ ROMERO PELAEZ
Director General (E)

Cra. 7 No 12 - 15

www.corpoguajira.gov.co

Riohacha - Colombia